



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARMEN EMILIA GIRALDO GIRALDO
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE SAN CARLOS
RADICADO	05 440 31 13 001 2019 00350 00
ASUNTO	<b>REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE</b>
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al expediente, la constancia aporta la prueba de notificación electrónica de los demandados.

Sin embargo, dicho acto no se tendrá por válido, ya (i) No se adjuntan las constancias remitidas a las personas a notificar (II) no se aporta la constancia de que dicho envío fue efectivo, (III) No se puso de presente, al momento de realizarse la notificación, que los términos de traslado y ejecutoria de la demanda empiezan a contar dos días después de la recepción del respectivo mensaje de datos. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

A su vez, tampoco se puede advertir desde que cuenta de correo electrónico, se hizo la remisión del auto admisorio de esta acción.

En ese orden, se requiere a la parte demandante para que lleve a cabo los actos de enteramiento de los ejecutados, con plena sujeción a lo consagrado del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

DS

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33eb48557dae6768827fb08efdda9942738b8914bf682e830ac93e063932d1a4**

Documento generado en 10/12/2020 11:36:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**